



Poder Legislativo del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo



**ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EMITEN INSTRUCCIONES
RESPECTO A LOS HALLAZGOS Y/O OBSERVACIONES QUE
CONTENGAN HECHOS PRESUNTAMENTE CONSTITUTIVOS DE
DELITOS, RESPECTO A LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS A LOS
ENTES FISCALIZABLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS FISCALES 2015 Y 2016.**

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. CHETUMAL,
QUINTANA ROO A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL
DIECISIETE.

El que suscribe Licenciado en Contaduría Certificado Manuel Palacios
Herrera, Auditor Superior Interino del Estado de Quintana Roo, en el
ejercicio de las atribuciones que le confieren al Auditor Superior del
Estado, el artículo 77, de la Constitución Política del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo, y los artículos 3, 4 Bis, 10, 12 24, 59, 60
fracciones I, XV y XXI y 67 fracciones I, XI, XIV y XX de la Ley del Órgano
de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo, y artículos 4, 6
punto 1, 7, 8, 9 fracciones I, VII y XI del Reglamento Interior de la
Auditoría Superior del Estado, y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES:

Que la Auditoría Superior del Estado, es el Órgano Técnico del H.
Congreso del Estado de Quintana Roo, cuya función es la revisión y
fiscalización de los recursos públicos ejercidos por las entidades



Poder Legislativo del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo



fiscalizables, así como las auditorías al desempeño de los programas de los gobiernos estatal y municipal, y las demás funciones que expresamente le encomienden la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

Que con base a dicha facultad, en fecha 16 de febrero del 2017, los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta de la H. XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, presentaron ante el H. Pleno de la XV Legislatura del Estado, un Acuerdo de fecha 14 de febrero del 2017, mediante el cual solicitan a la Auditoría Superior del Estado, realice la ampliación a la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2015 y años anteriores, de todos y cada uno de los entes fiscalizables del Estado de Quintana Roo.

Mediante oficio número 092/2017-P.O, de fecha 16 de febrero del 2017, el H. Congreso del Estado, se remitió a esta Auditoría Superior del Estado, el referido acuerdo, en el cual se tuvo a bien aprobar, en específico el punto número Cuarto del acuerdo y que especifica lo siguiente:

"CUARTO.- La H. XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, solicita al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que en el caso de que aparecieran o sobrevinieran irregularidades derivadas de la revisión y fiscalización de las cuentas públicas para el ejercicio fiscal 2015 y de la deuda pública del Estado, que permitan presumir la existencia de acciones u omisiones que produzcan daños y perjuicios que afecten a las haciendas públicas o al patrimonio estatal o municipales, o al patrimonio de los entes



Poder Legislativo del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo



públicos estatales o municipales, proceda conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, en los términos del presente documento.”

Ahora bien, el artículo 33 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo, estipula lo siguiente:

“Artículo 33.- Si de la revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas, aparecieran irregularidades que permitan presumir la existencia de acciones u omisiones que produzcan daños y perjuicios que afecten a las haciendas públicas o al patrimonio estatal o municipales, o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales, la Auditoría Superior del Estado procederá a:

- I. Determinar los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas.
- II. Promover ante las autoridades competentes el Fincamiento de otras responsabilidades;
- III. Promover las acciones de responsabilidad a que se refiere el Título Octavo de la Constitución Política del Estado;
- IV. Presentar las denuncias y querellas penales, a que haya lugar, y
- V. Coadyuvar con el Ministerio Público en los procedimientos judiciales correspondientes conforme a las leyes de la materia.”

Que el suscrito L.C.C. Manuel Palacios Herrera, en mi carácter de Auditor Superior Interino del Estado de Quintana Roo, cuenta con las atribuciones establecidas en el artículo 77, de la Constitución Política del Estado Libre



Poder Legislativo del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo



y Soberano de Quintana Roo, los artículos 3, 4 Bis, 10, 12 24, 59, 60 fracciones I, XV y XXI y 67 fracciones I, XI, XIV y XX de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo, y artículos 4, 6 punto 1, 7, 8, 9 fracciones I, VII y XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos de dar debido cumplimiento a lo solicitado por el Pleno de la H. XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, y a lo estipulado en el artículo 33 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Quintana Roo, y que es objeto del presente instrumento jurídico.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Auditor Superior Interino del Estado, expide el presente Acuerdo mediante el cual, se hace del conocimiento, a todos los servidores públicos de ésta Auditoría Superior del Estado, las directrices mediante las cuales se direccionaran los hallazgos y/o observaciones que contengan hechos posiblemente constitutivos de delitos, por las auditorías correspondientes a los ejercicios fiscales 2015 y 2016.

Por lo tanto, de conformidad a los antecedentes anteriormente descritos y expuestos, se tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Si durante la ejecución de la auditoría realizada a los entes fiscalizables del Estado de Quintana Roo, los auditores actuantes detectan



Poder Legislativo del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo



actos u omisiones (hallazgos) que impliquen una irregularidad o conducta presuntamente ilícita en el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos financieros o materiales, deberán determinar los daños y perjuicios a que den lugar y que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos fiscalizables.

SEGUNDO.- Derivado de lo anterior, se elaborara una cedula o papel de trabajo en donde se harán constar todas y cada una de las observaciones que contienen dichos hechos posiblemente constitutivos de delitos, así como el monto de los daños y perjuicios a que den lugar y que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos fiscalizables.

TERCERO.- Hacer del conocimiento de la Unidad de Asuntos Jurídicos, para los efectos de que, con base en la cedula o papeles de trabajo en donde se harán constar todas y cada una de las observaciones que contienen dichos hechos posiblemente constitutivos de delitos, se elaboren los proyectos de las denuncias de hechos posiblemente constitutivos de delitos.

CUARTO.- Todos los auditores participantes en las diferentes auditorias, colaboraran con la Unidad de Asuntos Jurídicos en el proceso de elaboración de las demandas procedentes que deriven de las auditorias en la que les corresponda.



Poder Legislativo del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo



QUINTO.- Una vez elaboradas, presentadas y judicializadas, ante la autoridad competente, todas y cada una de las denuncias de hechos, y la Fiscalía requiera la coadyuvanza de esta Auditoría Superior del Estado, en cualquier momento procesal, se designa al Auditor Especial en materia Financiera para los efectos de que sea quien se presente a realizar las actuaciones que se consideren pertinentes.

SEXTO.- Hágase del conocimiento el presente Acuerdo a todos los servidores públicos de esta Auditoría Superior del Estado, pertenecientes a las áreas de fiscalización en materia Financiera y de Obra Pública y al titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

ASI LO ACORDÓ Y FIRMA EL AUDITOR SUPERIOR INTERINO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL L.C.C. MANUEL PALACIOS HERRERA. EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE:

**EL AUDITOR SUPERIOR INTERINO
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

L.C.C. MANUEL PALACIOS HERRERA